

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de marzo de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

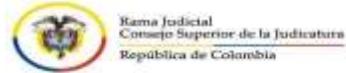
En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Designación de Guardador, promovida por GLORIA MARIA TRUJILLO BERDUGO, a favor del joven JUAN DAVID TRUJILLO LEYTON, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. De acuerdo al art. 61 del C.C. se relacionen los parientes maternos y paternos cercanos del adolescente JUAN DAVID TRUJILLO LEYTON, legitimados para ejercer la guarda de éstos, indicando lugar donde reciban notificaciones.

2. Se indique el lugar donde recibe notificaciones la señora ZOILA ROSA LEYTON MANTILLA.

3. Se advierte, de otro lado, que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como también, en caso de ser subsanada y necesario posteriormente surtir audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Proceso: DESIGNACIÓN GUARDADOR
Demandante: GLORIA MARIA TRUJILLO BERDUGO
500013110002-2022-00108-00



Reconocer al abogado LENIN ESTEBAN CASTILLO BOHORQUEZ, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9871cbdd9d3aa651b331ab967105148904d2ebe7ac8fc1deea13b3958b1a8313

Documento generado en 28/03/2022 03:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>